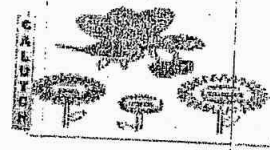




Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



COMITÉ ELECTORAL

RESOLUCION No. **EM-0001**

(19 OCT 2011)

Por el cual se convoca y reglamenta la elección de miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA", en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo no.0021 del 21 de septiembre de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las universidades, por lo que estas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que corresponde al Consejo Superior Universitario, expedir y modificar sus estatutos y en virtud de ese mandato se produjo el Acuerdo No.0021 de septiembre 21 de 2011, por medio del cual se expidió el Estatuto de la Organización Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que el artículo segundo del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, radica la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la universidad al Comité Electoral.

Que el período de los actuales miembros del Consejo Superior, que son objeto de elección, vence en el mes de diciembre del presente año.

Que se hace necesario reglamentar la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2011-2014, con arreglo a la normatividad interna aplicable para cada caso.

Que el presente cronograma fue propuesto y aprobado por el Consejo Superior.

Que en mérito a lo anterior.

RESUELVE :

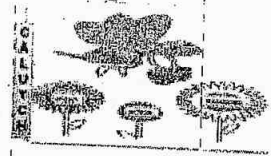
ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" a: directivas académicas, docentes, estudiantes, egresados y exrectores, conforme a la normatividad interna de la Universidad Tecnológica del Chocó; con el propósito de elegir sus respectivos representantes ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional del tres (3) años, conforme a reglamentación prevista en el siguiente artículo:

ARTICULO SEGUNDO: FECHA DE ELECCIÓN Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Fijar el día 27 de octubre de 2011, como fecha para llevar a cabo las elecciones de que trata el artículo anterior, para lo cual los aspirantes a la representación de los distintos estamentos deberán presentar la propuesta a desarrollar en su eventual gestión, así como probar que no registran antecedentes disciplinarios de ninguna naturaleza, penales ni fiscales.



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



RESOLUCION No. **0001**

(19 OCT 2011)

Por el cual se convoca y reglamenta la elección de miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: LUGARES DE ELECCION. Las elecciones a que se refiere los artículos anteriores se llevarán a cabo en las cabeceras municipales de : QUIBDO, ISTMINA Y TADO.

ARTICULO CUARTO: JORNADA ELECTORAL. Las elecciones se realizarán en los lugares determinados en el artículo anterior, en forma continúa entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.

ARTICULO QUINTO: MESAS DE VOTACION. Las mesas de votación se determinarán y ubicarán en los sitios que mediante acto administrativo determine el Comité Electoral y estarán integradas por tres jurados a saber: presidente, vicepresidente y vocal. En cada mesa de votación habrá una urna.

ARTICULO SEXTO: DESIGNACION DE JURADOS. El Comité Electoral, designará los jurados de las mesas de votación que serán los servidores públicos de la universidad.

ARTICULO SEPTIMO: TESTIGOS ELECTORALES. Los candidatos debidamente inscritos, podrán solicitar ante el Comité Electoral, la acreditación hasta de un testigo electoral por cada mesa de votación y responderán por los costos que implique el desplazamiento de sus recomendados, si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: Los testigos electorales, actuarán el día de las elecciones. Sus funciones están enmarcadas en lo estipulado en el artículo once, literal e del acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011.

ARTICULO OCTAVO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos, se hará en la Secretaría General, conforme al calendario electoral, acreditando el lleno de los requisitos exigidos por los Estatutos vigentes, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirá quien se inscribe y el Secretario General. En el evento de que no se pueda inscribir personalmente, se podrá hacer a través de apoderado, observando las formalidades de Ley.

ARTICULO NOVENO: SORTEO. Para la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral, se hará un sorteo público en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica del Chocó, en la fecha que se fije en el calendario electoral, para cual se convocará a los candidatos.

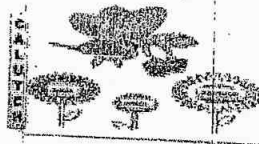
ARTICULO DECIMO: TARJETA ELECTORAL. La tarjeta electoral, será diseñada por la Secretaria del Comité Electoral, para cada uno de los estamentos universitarios a elegir, la cual deberá contener la fotografía, nombres, apellidos y número del candidato; al igual que el período para el cual aspira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CENSO ELECTORAL. Para las elecciones que aquí se convocan, el censo electoral estará conformado de la manera como lo indica el artículo 20 del acuerdo No.0021 del 21 de septiembre de 2011, el cual se oficializará en la fecha fijada en el calendario electoral.



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



COMITÉ ELECTORAL

RESOLUCION No. EFM-5001

(19 OCT 2011)

Por el cual se convoca y reglamenta la elección de miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUFRAGIO. Los sufragantes se identificarán ante los jurados de votación, exhibiendo su tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía según el caso o carnet que lo identifique como tal, quienes una vez constaten que se encuentra en el registro electoral, le entregarán la tarjeta respectiva, en la cual señalará inequívocamente su intención de voto dentro de la casilla correspondiente al candidato de su preferencia, para depositarla posteriormente en la urna destinada para tal fin.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NULIDAD DEL SUFRAGIO. el voto se considera nulo cuando el sufragante marque dos o mas opciones en la misma tarjeta electoral.

ARTICULO DECIMO CUARTO: EL VOTO FRAUDULENTO. cuando se pruebe que un elector, teniendo uno o varias calidades u opciones para sufragar, vote por más de un estamento o por el mismo estamento en más de una mesa o sitio de votación, se considerará que hubo voto fraudulento, circunstancia en la cual se procederá a hacer un nuevo escrutinio de las(s) mesa(s) o sitio(s) en donde se haya registrado los sufragios del elector infractor y se restará al azar el (los) voto(s) del (los) estamento(s) correspondiente(s) quedando como resultado final de dicha(s) mesa(s) el que resultare de la aplicación de la formula anterior

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONSECUENCIAS DEL VOTO FRAUDULENTO. Quien incurriere en la conducta de voto fraudulento, descrita en el artículo anterior, estará sujeto a las consecuencias de orden disciplinarios y penal que fuere del caso, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Universidad Tecnológica del Chocó y con las normas generales que rigen la materia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ESCRUTINIOS. Tan pronto como termine la jornada electoral, los jurados de votación harán los escrutinios de su mesa, con cuyos resultados diligenciarán los formatos previamente elaborado por la Secretaría del Comité Electoral, dependencia en la cual entregarán todo el material electoral, una vez suscriban el acta de dichos escrutinios. Los escrutinios generales se realizarán en Quibdó en la fecha y hora establecida en el calendario electoral.

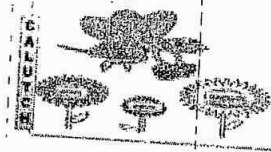
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PERIODO DE RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. Los candidatos inscritos y los testigos electorales, podrán formular reclamaciones e impugnaciones debidamente fundamentadas ante el Comité Electoral, el cual deberá resolverlas en única instancia dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de reclamaciones e impugnaciones. No se podrá expedir credencial para un estamento, hasta tanto no sea resuelta la totalidad de las reclamaciones e impugnaciones que hayan sido presentada en torno a su elección en particular.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MEDIDAS PREVENTIVAS. Por el periodo que duren las elecciones previstas para el día 27 de octubre de 2011, queda prohibido desplegar las siguientes conductas en el campus universitario: Utilizar megáfonos, equipos de sonido, conjuntos musicales, instalar puestos que tengan por objeto hacer proselitismo a favor de candidatos, distribuir volantes alusivos a los aspirantes, el uso de pólvora en cualquiera de sus manifestaciones, el consumo de licor, el ingreso de vehículos y el ingreso de armas y objetos



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



COMITÉ ELECTORAL

RESOLUCION No. 001 - 2011

(19 OCT 2011)

Por el cual se convoca y reglamenta la elección de miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

peligrosos. Igualmente queda prohibido a partir de la expedición de la presente resolución la fijación de propagandas en campus universitario en lugares distintos a los previamente designados para tal fin.

ARTICULO DECIMO NOVENO. BOLETINES ELECTORALES. El Comité Electoral, podrá emitir boletines sobre los resultados parciales de las elecciones, con fundamento en la información que reciba, debidamente respaldada por los jurados de votación.

ARTICULO VIGESIMO. CREDENCIALES. Declarado el acto de elección, el Comité Electoral, entregará las credenciales a quienes resultaren válidamente elegidos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: POSESION. Los candidatos que resulten elegidos, deberán tomar posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Superior, con la exhibición de la credencial electoral en la fecha fijada en el calendario electoral para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VEEDURIA. Los funcionarios de la Procuraduría General, Regional Chocó, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales de los lugares donde haya elección, serán invitados como veedores de todo el proceso electoral, pudiendo presentar sugerencias ante el Comité Electoral.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CALENDARIO ELECTORAL. La elección de los miembros del Consejo Superior Universitario, de que trata el presente acuerdo, se desarrollará en el siguiente calendario.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	OCTUBRE 19	5:00 P.M.
INVITACION A VEEDORES	OCTUBRE 19	5:00 P.M.
INSCRIPCION DE CANDIDATOS, REVISION DE REQUISITOS Y REPORTE DE TESTIGOS	OCTUBRE DE 20,21,22	8:00 A.M. A 12:00 M Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.
SORTEO DEL TARJETON	OCTUBRE 22	5:00 P.M. A 6:00 P.M.
DESIGNACION DE SITIOS, MESAS Y JURADOS DE VOTACION	OCTUBRE 22	3:00 P.M.
OFICIALIZACION DE REGISTROS ELECTORALES	OCTUBRE 24	5:00 P.M.
INDUCCION A LOS JURADOS	OCTUBRE 25	8:00 A 10:00 A.M.
EXPEDICION DE CREDENCIALES A LOS TESTIGOS ELECTORALES	OCTUBRE 25	5:00 P.M.
DIA DE ELECCIONES	OCTUBRE 27	8:00 A.M. A 8:00 P.M.
ESCRUTINIO DE MESAS	OCTUBRE 27	8:00 P.M.
INFORME CONSOLIDADO DE ESCRUTINIOS DE MESA	OCTUBRE 31	4:00 P.M.
PERIODO DE IMPUGNACIONES	NOVIEMBRE 1º	9:00 A.M.
RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	NOVIEMBRE 2-4	8:00 A 6:00 P.M.
ESCRUTINIOS GENERALES	NOVIEMBRE 8	8:00 A.M.
ACTO DE DECLARACION DE ELEGIDOS	NOVIEMBRE 9	4:00 P.M.
EXPEDICION DE CREDENCIALES	NOVIEMBRE 9	5:00 P.M.
POSESION	DICIEMBRE 19	9:00 A.M.



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



COMITÉ ELECTORAL

RESOLUCION No. **0001**
19 OCT 2011


Por el cual se convoca y reglamenta la elección de miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

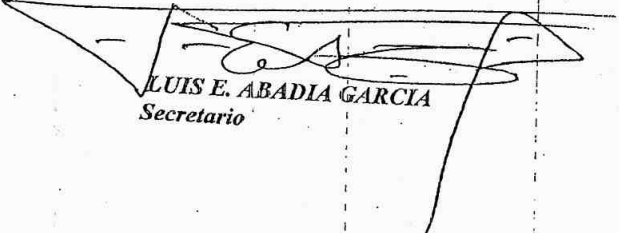
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LOGISTICA. Para el desarrollo de las actividades electorales previstas en la presente resolución corresponderá a la Administración en cabeza del Rector, proveer la logística necesaria, en concordancia con en el parágrafo segundo, artículo tercero del acuerdo No.0021 del 21 de septiembre de 2011.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En cumplimiento de sus funciones el Comité Electoral, expedirá los actos administrativos necesarios a los que deberán sujetarse los procesos electorales internos, de conformidad la constitución la Ley y los Estatutos de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, a los **19 OCT 2011** **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


EFRAIN MORENO RODRIGUEZ
Presidente


LUIS E. ABADIA GARCIA
Secretario